



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 023/2024

VISTO:

Las obras de cloacas realizadas en la ciudad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que, el sistema de cloaca representa un servicio básico para la ciudad de San Javier evitando riesgos sanitarios y enfermedades hídricos-sanitaria, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que, en una primera etapa, la empresa MENARA SRL - “SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE SAN JAVIER, ETAPA I (detalla lo que fue la 1 etapa).

Que, En una segunda etapa, la empresa TECSA S.A. realizo el mejoramiento barrial de los Barrios Santa Rosa Pizarro y el Once, en el “PROGRAMA 37 – LOCALIDAD DE SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS BARRIOS “EL ONCE, SANTA ROSA Y PIZARRO” LICITACION PÚBLICA: 07/17, DECRETO N° 2075/17, Conv. CONV. 2016-02672022-APN-SECVyH MI, en el cual estaban previstas 751 conexiones domiciliarias de la cloaca a red, entre conexiones cortas y largas, de las cuales 222 conexiones quedaron interrumpidas por pozos absorbentes.

Que, en una tercera etapa la Municipalidad de San Javier está llevando a cabo la obra de “ SISTEMA DE DESAGUES CLOCALES ETAPA II: RED DE COLECTORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - SUBCUENCA I - FASE I” en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N 1154/2009 y Resolución Reglamentaria MISPyH N° 1118/21, en el cual se realizó la construcción de la red de



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

desagües cloacales correspondiente al casco histórico de la Ciudad de San Javier, de cañerías colectoras de PVC cloacal DN 160 mm, la ejecución de bocas de registro, cámaras de inicio de cañerías, ramales PVC 45° 160/110 mm y cañerías de PVC cloacal DN 110 para nuevas conexiones domiciliarias;

Que, en este marco, se requiere establecer un marco normativo que regule los requisitos para el conexionado y correcto uso de la red de desagües cloacales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA
LA PRESENTE ORDENANZA N° 023 /2024.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: Créase el reglamento para el conexionado y uso del sistema de desagües cloacales de la ciudad de San Javier, el que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

CONEXIÓN AL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES

ARTÍCULO 2: La conexión al sistema de cloacas deberá regirse de acuerdo con las siguientes disposiciones.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

I) El interesado deberá cursar formal solicitud a la Municipalidad de San Javier de conexión, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) El inmueble deberá tener cámara de inspección, la cual deberá estar situada hacia el interior de la línea de edificación municipal a una distancia no superior a TRES (03) metros de esta.
- B) La cámara de inspección a la que refiere el inciso A) del presente deberá tener una medida mínima 60 cm. x 60 cm., debiendo estar construida de material hormigón simple, con doble tapa (tapa y contratapa). Las cámaras realizadas “in situ” deberán ser previamente aprobadas por la Municipalidad de San Javier.
La tapa tendrá sus asas y será accesible, su entorno deberá estar libre de pared en un radio de 1 metro a la redonda, y con terminación al mismo nivel del terreno.
- C) En caso de que el inmueble tenga más de una cámara de inspección, la distancia entre las mismas será de como máximo 10 metros.
- D) Toda cañería de desagüe líquido convergerá a una cámara de inspección.
- E) Al menos una de las cámaras de inspección deberá tener ventilación, por medio de una derivación, con caño de elevación en diámetro 4” a los 4 vientos.
- F) El inmueble deberá tener una cámara desgrasadora, la que deberá estar situada hacia el interior de la línea de edificación municipal, entre la conexión interna domiciliaria correspondiente y la cámara de inspección.
- G) El tendido de las cañerías internas deberá tener una pendiente de 1,5 cm por metro,



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

- H) Los materiales empleados deberán estar aprobados por la Municipalidad de San Javier.
- I) En caso de desagües industriales y/o comerciales, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de instalaciones internas, las que serán informadas por la Municipalidad de San Javier.
- J) En el caso de varias unidades funcionales por parcela, cada una, tendrá su cámara de inspección, que convergerán a una cámara donde realizara la interconexión domiciliaria.

Si las unidades funcionales por parcela son más de tres, el personal de inspección de la Municipalidad de San Javier indicará el modo de realizar la conexión de las unidades funcionales.
- K) Queda prohibido la conexión de dos propiedades distintas a una boca de conexión.
- L) En caso de que la parcela contenga pozo/s absorbente/s el interesado solicitante deberá acreditar el cegado del/los mismos. Dicho cegado se realizará efectuando los siguientes pasos: 1) desagote; 2) demolición; 3) desinfección mediante la aplicación de cal viva; 4) rellenado; 5) apisonado; y 6) construcción de losa.

II) Cumplimentados los requisitos, se procederá a la conexión, la que se regirá por las disposiciones que a continuación se detallan:



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

- A) La conexión al sistema de desagües cloacales será realizada exclusivamente por la Municipalidad de San Javier, previa solicitud del interesado.
- B) El interesado deberá permitir la inspección de la Municipalidad de San Javier a los efectos de la verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el inciso I del presente.
- C) Si para la ejecución de la conexión domiciliaria se debe proceder a la rotura de veredas y/o calles y/o cualquier otra estructura integrante de la vía pública, la reposición y su ejecución será por cuenta del usuario y ejecutada por la Municipalidad de San Javier, previa conformidad del presupuesto y pago al contado anticipado.
- D) La Municipalidad de San Javier instalará un ramal de limpieza o boca de acceso invertido de 110 mm. x 110 mm, hacia el exterior de la línea de edificación municipal.
- E) El solicitante deberá proveer a la Municipalidad de San Javier de todos los materiales necesarios para proceder a la conexión, los cuales serán previamente indicados y aprobados por esta.
- F) En caso de que resulte necesario, para la conexión de una o varias parcelas a la red de desagües cloacales, la realización de una nueva red subsidiaria, que contemple una red paralela a la red troncal existente, con caño 160 mm, más boca de registro, cámara de inicio y conexiones domiciliarias, dicha obra será realizada por la Municipalidad de San Javier, debiendo el/los particular/es interesados afrontar el pago de los costos de materiales, mano de obra y maquinaria.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

CAPÍTULO III

RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE.

ARTÍCULO 3: Créase los siguientes tributos aplicables, en los casos que los usuarios soliciten la conexión al sistema de desagües cloacales, según el siguiente criterio:

a) TRIBUTO A: El frentista posea una boca de acceso lista para el conexionado al sistema de desagües cloacales, deberá abonar el equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

- 1) TREINTA (30) horas de trabajador municipal categoría 7, conforme el monto que surja según el estatuto y escalafón del personal municipal aplicable.
- 2) SEIS (06) horas de trabajador municipal categoría 17, conforme el monto que surja según el estatuto y escalafón del personal municipal aplicable.
- 3) UNA (01) hora de Excavadora Combinada JCB según Ordenanza Tributaria. A los efectos de su determinación, el mismo tendrá un valor equivalente a 60 litros de nafta por cada hora, conforme el menor valor de venta al público en estaciones de servicio con asiento en la ciudad de San Javier.
- 4) UNA (01) hora de Mercedes Benz Regador según Ordenanza Tributaria. A los efectos de su determinación, el mismo tendrá un valor equivalente a 60 litros de nafta por cada hora, conforme el menor valor de venta al público en estaciones de servicio con asiento en la ciudad de San Javier.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

b) TRIBUTO B: El frentista que requiera una nueva conexión y no posea boca de acceso lista para el conexionado y requiera una nueva acometida al caño madre, conexión al sistema de desagües cloacales y que, además, posea la factibilidad de conexión emitida por la Municipalidad de San Javier, deberá abonar la suma equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

1) TREINTA (30) horas de trabajador municipal categoría 7, conforme el monto que surja según el estatuto y escalafón del personal municipal aplicable.

2) SEIS (06) horas de trabajador municipal categoría 17, conforme el monto que surja según el estatuto y escalafón del personal municipal aplicable.

3) UNA (01) hora de Mercedes Benz Regador según Ordenanza Tributaria. A los efectos de su determinación, el mismo tendrá un valor equivalente a 60 litros de nafta por cada hora, conforme el menor valor de venta al público en estaciones de servicio con asiento en la ciudad de San Javier.

4) CINCO (05) horas de Retro Pala Excavadora Combinada JCB según Ordenanza Tributaria. A los efectos de su determinación, el mismo tendrá un valor equivalente a 60 litros de nafta por cada hora, conforme el menor valor de venta al público en estaciones de servicio con asiento en la ciudad de San Javier.

En todos los casos, el solicitante deberá, aportar los materiales necesarios para el conexionado, los cuales deberán ser indicados y aprobados por la Municipalidad de San Javier.

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará un listado con el detalle del valor actualizado de cada uno los conceptos enunciados en el artículo



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

precedente, así como del monto total del valor del conexionado, el que estará a disposición de los usuarios que lo soliciten y se actualizará bimestralmente, conforme la variación de los valores.

ARTÍCULO 5: Establézcase un plan de pagos para los tributos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza de hasta SEIS (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

La falta de pago de DOS (02) cuotas, consecutivas o no, producirán la caducidad del plan de pago y darán derecho a la Municipalidad de San Javier a considerar caduco el presente régimen, exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de producida la caducidad, y quedará habilitada la ejecución por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 6: Toda persona que no ostente los medios y/o capacidades económicas suficientes a los efectos de afrontar el pago de los tributos detallados en el artículo 3 podrá solicitar la exención o reducción de este, mediante solicitud cursada al Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando declaración jurada y los elementos documentales con los que pretenda acreditar su solicitud.

Cursada la solicitud, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la realización de un informe socio-ambiental y, acreditados los extremos invocados por el solicitante, el/la Intendente de la Municipalidad de San Javier, mediante resolución fundada, podrá otorgar exención, reducción y/o plan de pagos especial adaptado a las capacidades económicas de éste.

CAPÍTULO IV

CORRECTO USO DE RED DE DESAGÜES CLOACALES.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ARTÍCULO 7: Solo se podrá arrojar en la red de desagües cloacales los líquidos provenientes de artefactos sanitarios o excretas, residuos humanos sólidos o líquidos, el agua del lavado de prendas e higiene personal, el agua producto del lavado de alimentos, de la preparación de comidas y el agua del enjuague de vajilla.

ARTÍCULO 8: Queda prohibido arrojar a la red de desagües cloacales elementos sólidos que perturben el funcionamiento de las instalaciones, tales como basura doméstica, yerba mate, pañales, restos de comida, colillas de cigarrillo, fósforos, pelo, aceites, lubricantes, trapos, bolsas, envases plásticos o de cartón y cualquier material similar.

Asimismo, queda prohibido conectar a la red cloacal los desagües pluviales.

CAPÍTULO V

CONEXIONES PREEXISTENTES.

ARTÍCULO 9: Las conexiones domiciliarias a la red de desagües cloacales preexistentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán adecuar sus conexiones internas a los requisitos establecidos en el artículo 2 inc. I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un relevamiento de conexiones preexistentes a los efectos de determinar los domicilios que no cumplieren los requisitos para el conexionado y requerir su adecuación.

CAPÍTULO VI

CONEXIONES CLANDESTINAS.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ARTÍCULO 11: Prohíbanse las conexiones clandestinas a la red de desagües cloacales de la ciudad de San Javier.

ARTÍCULO 12: Entiéndase por clandestina toda conexión desde la red domiciliaria a la boca de acceso de la red cloacal que no fuere ejecutada por la Municipalidad de San Javier.

ARTÍCULO 13: La conexión clandestina a la red de desagües cloacales será sancionada con multa equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del monto emergente del “TRIBUTO A” establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14: Verificada la existencia de conexión clandestina, el personal municipal de control procederá a dejar constancia en acta de ello, y se procederá a la desconexión del domicilio conectado de manera clandestina, realizando los trabajos requeridos para la limpieza, destapado y/o mantenimiento que la misma hubiere generado. Los costos devengados de los trabajos de desconexión, destapado, limpieza y/o mantenimiento serán afrontados por responsable de la conexión clandestina.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 15: La presente Ordenanza entrará en vigor al día hábil administrativo subsiguiente a su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese. –

San Javier, 05 de agosto de 2024.